LEY DEL 2 DE OCTUBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Crédito suplementario.- Se vota para reembolsar a la caja de obra del Colegio Florida de Santa Cruz.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota un crédito suplementario de cuatro mil trescientos bolivianos (Bs. 4,300.-) para reembolsar a la caja de la obra del Colegio Florida de Santa Cruz, en donde fueron tomados dichos fondos para bagajes de los Representantes d Santa Cruz, asistentes a la Convención Nacional de 1920.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de septiembre de 1924.

José Q. M ENDOZA.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.- F. Capriles, D. S.-Oscar Rodo P., D. S. ad—hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.- Víctor Navajas T.